

# SECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA, E INNOVACIÓN



Secretaría de  
**Educación Superior,**  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE LEÓN



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO

**VICENTE LEÓN**

### PLAN DE ACCIÓN AFIRMATIVA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE LEÓN

MARZO – 2020

Cantón Latacunga – Provincia Cotopaxi

## INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE LEÓN

### Considerando:

- Que:** El artículo 21 de la constitución del Ecuador determina; Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.
- Que:** El artículo 26 de la constitución del Ecuador estipula; La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.
- Que:** El artículo 27 de la constitución del Ecuador estipula; La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.
- Que:** El artículo 47 de la constitución del Ecuador determina; El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social.
- Que:** El artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina; Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes:
- Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos;
  - Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades;
- Que:** El artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior estipula; Principio de igualdad de oportunidades.- El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad.

Las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior propenderán por los medios a su alcance que, se cumpla en favor de los migrantes el principio de igualdad de oportunidades.

Se promoverá dentro de las instituciones del Sistema de Educación Superior el acceso para personas con discapacidad bajo las condiciones de calidad, pertinencia y



regulaciones contempladas en la presente Ley y su Reglamento. El Consejo de Educación Superior, velará por el cumplimiento de esta disposición.

**Que:** El Artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina; Unidad de bienestar estudiantil.- Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de Bienestar Estudiantil destinada a promover la orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecer los servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución. Esta unidad, además, se encargará de promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes, en un ambiente libre de violencia, y brindará asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos.

La Unidad de Bienestar Estudiantil de cada institución formulará e implementará políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales, además de presentar, por intermedio de los representantes legales, la denuncia de dichos hechos a las instancias administrativas y judiciales según la Ley. Se implementarán programas y proyectos de información y prevención integral del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco, y coordinará con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del plan nacional sobre drogas.

**Que:** El objetivo 1 del Plan de Desarrollo “toda una Vida” estipula; Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas: El garantizar una vida digna en igualdad de oportunidades para las personas es una forma particular de asumir el papel del Estado para lograr el desarrollo; este es el principal responsable de proporcionar a todas las personas –individuales y colectivas–, las mismas condiciones y oportunidades para alcanzar sus objetivos a lo largo del ciclo de vida, prestando servicios de tal modo que las personas y organizaciones dejen de ser simples beneficiarias para ser sujetos que se apropian, exigen y ejercen sus derechos.

**Que:** El objetivo 2 del Plan de Desarrollo “toda una Vida” determina; Afirmar la interculturalidad y plurinacionalidad, revalorizando las identidades diversas: La concepción de desarrollo en el ámbito social está intrínsecamente vinculada a la cultura en su integralidad y a sus diversas manifestaciones individuales y colectivas (Unesco, 2017); en este sentido, podemos entender la creciente complejidad que caracteriza a nuestras sociedades insertas en el siglo XXI (Luhmann, 1997), en el que los determinantes sociales tienen múltiples dimensiones y afectan de manera directa el modo en el que el ser humano se relaciona con sus semejantes y con el medio.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico, y el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Vicente León:

**RESUELVE**  
**Expedir el siguiente:**



## PLAN DE ACCIÓN AFIRMATIVA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE LEÓN

### INTRODUCCIÓN

- El presente plan establece las políticas de acción afirmativa, normas y prácticas orientadas a eliminar toda forma de discriminación y a garantizar la igualdad de oportunidades de todos quienes conforman el Instituto Tecnológico Superior “Vicente León”.
- Para efectos de este plan de acción afirmativa se considera grupos de atención prioritaria a mujeres embarazadas, personas con discapacidad y enfermedades catastróficas.
- El Instituto Tecnológico Superior “Vicente León”, adoptara las medidas de acción afirmativa que fueren necesarias para garantizar el bienestar y los derechos de las personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria.
- El Instituto Tecnológico Superior “Vicente León”, generará espacios de participación cultural y social, fundamentados en la concepción integral de la persona humana en su dignidad, en sus derechos y en sus deberes.
- Un programa de Bienestar Estudiantil, debe buscar mejores condiciones para el desarrollo psicosocial integrando a los miembros de la comunidad, orientando a elevar la calidad de vida de las personas, al cultivo de la armonía con los semejantes, y al respeto por el medio que los rodea.

### DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, VALORES Y MEDIDAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA

El Instituto Superior Tecnológico “Vicente León” como institución se inspira en sus principios institucionales, calidad, excelencia, productividad, criticidad, creatividad, al igual que sus valores como responsabilidad, eficiencia, liderazgo, emprendimiento, honestidad y compromiso social.

**Calidad.-** Procurar una mejor calidad de vida de los grupos vulnerables que acceden al Instituto Superior Tecnológico “Vicente León”, ofreciéndoles condiciones de igualdad tanto para el personal Administrativo, docente y estudiantes.

**Excelencia.-** Bajo el principio de igualdad de oportunidades el Instituto, trabaja en el desarrollo de competencias, para formar profesionales socio-críticos, reflexivos y analíticos, además se brindan las facilidades de acceso a fin de eliminar las barreras institucionales, físicas y otras que impidan el cumplimiento de esta política.

**Productividad.-** Relación entre los resultados y el tiempo utilizado para obtenerlos: cuanto menor sea el tiempo que se logre obtener el objetivo deseado, más productivo será el proceso.

**Criticidad.-** Habilidad que desarrollarán los estudiantes para expresar conscientemente afirmaciones concretas, cayendo en cuenta del porque lo hacen.

**Creatividad.-** Principio que asegura el desarrollo de conductas y transformación permanente tanto del instituto como del medio en que esta interactúa apoyando y formando personas creativas e innovadoras.



**Responsabilidad.-** Autoridades, personal docente, personal administrativo y demás colaboradores del Instituto Superior Tecnológico “Vicente León” están en la obligación y tiene la responsabilidad de brindar una atención especializada y consecuente con las necesidades de cada individuo, primordialmente a aquellos pertenecientes a grupos vulnerables.

**Eficiencia.-** Todos los miembros de la Institución tienen el derecho y el deber de participar en los diversos procesos y de contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento, aportando en la toma de las decisiones fundamentales con los recursos humanos y tecnológicos disponibles.

**Liderazgo.-** Característica principal que permite generar y desarrollar las capacidades profesionales y sociales en sus estudiantes, considerando el disfrute de los ejercicios de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

**Emprendimiento.-** Garantizando la participación de docentes, estudiantes y personas pertenecientes a grupos vulnerables, forjamos emprendedores y agentes de cambio que contribuyan al desarrollo de la riqueza nacional a través de proyectos innovadores.

**Honestidad.-** Valor fundamental que conduce al Instituto Superior Tecnológico “Vicente León” en todos los actos y decisiones de estudiantes, docentes, trabajadores y actividades con transparencia, que borren aquellos estereotipos y prejuicios que atentan contra los grupos minoritarios.

**Compromiso Social.-** El instituto acogerá a estudiantes, docentes y administrativos sin ninguna discriminación que tenga por objeto o resultado menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y no establecerá limitaciones que implique violación a los derechos humanos y constitucionales.

## POLÍTICAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA

La acción afirmativa es el término que se da a una acción que pretende establecer políticas que brinden un trato preferencial en el acceso o distribución de ciertos recursos o servicios, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas pertenecientes a grupos vulnerables.

El presente documento tiene como objetivo establecer las políticas de acción afirmativa, constituido por normas y prácticas orientadas a eliminar toda forma de discriminación y a garantizar la igualdad de oportunidades de grupos humanos tradicionalmente discriminados.

El Instituto Superior Tecnológico “Vicente León”, ratificando su compromiso con los grupos vulnerables, reconoce la necesidad de establecer un proceso progresivo que consolide y garantice el acceso, permanencia, aprendizaje y titulación de los estudiantes provenientes de estos grupos a una educación superior digna, por tanto, define los siguientes enunciados de acción afirmativa sobre los cuales debe desarrollarse dicho proceso:

1. La política de acción afirmativa tiene como objetivo velar para que nadie sea discriminado por alguna o varias de las siguientes razones:
  - a. Etnia
  - b. Lugar de nacimiento
  - c. Edad
  - d. Sexo
  - e. Identidad de género
  - f. Identidad cultural







- g. Estado civil,
  - h. Idioma
  - i. Religión
  - j. Ideología
  - k. Filiación política
  - l. Pasado judicial
  - m. Condición socio-económica
  - n. Orientación sexual
  - o. Estado de Salud
  - p. Discapacidad
  - q. Diferencia física
2. Establecer un trato justo para eliminar la discriminación, tanto en el empleo y la ocupación del personal docente y administrativo, como en el proceso de ingreso y durante el desarrollo de la carrera de los estudiantes.
  3. Velar por conductas que eviten el acoso o comportamiento no deseado que tenga como consecuencia atentar contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad institucional y crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo contra aquellos que muestran alguna o varias de las diferencias nombradas en el numeral 3 del presente plan.
  4. Mejorar la calidad de vida y el desenvolvimiento en las actividades académicas y administrativas de los grupos vulnerables, evitando caer en acciones de discriminación y perjuicio.
  5. Asegurar el adecuado progreso de grupos raciales o étnicos, y de las personas que requieren protección necesaria, con el objetivo de garantizarles, en condiciones de igualdad.
  6. Crear una cultura organizacional, (Docentes, Estudiantes y Personal Administrativo) tendiente a un trato igualitario y de respeto a las diferencias de las personas, así como a evitar discriminación y prejuicios, alcanzando un ambiente institucional justo, igualitario y un desenvolvimiento normal.
  7. Procurar una mejor calidad de vida de los grupos desfavorecidos que acceden al Instituto Superior Tecnológico Vicente León, ofreciéndoles condiciones de igualdad y equidad.
  8. Normalizar las situaciones y oportunidades de ingreso y permanencia en el I.S.T. VICENTE LEÓN de las personas pertenecientes a grupos vulnerables: docentes, empleados y estudiantes, procurando que sean las mismas que tiene cualquier otra persona.
  9. Hacer hincapié en las capacidades y destrezas de las personas y no en sus limitaciones o diferencias, en procura de su desarrollo personal y de su contribución a la sociedad.
  10. Elevar la autoestima y sus expectativas de docentes y estudiantes, como también de personas pertenecientes a grupos vulnerables.
  11. Encaminar a todos los docentes, personal administrativo, estudiantes y aspirantes a que apoyen y cumplan con este plan de acción afirmativa, cuyo propósito es lograr la igualdad de oportunidades en el desarrollo académico.
  12. Garantizar la igualdad de oportunidades para la designación de la mujer en todos los puestos de dirección, coordinación, jefaturas y otros cargos, así como también, la participación de las señoritas estudiantes en programas sociales que este inmerso el Instituto Superior Tecnológico "Vicente León".
  13. Contar con un lugar específico en los parqueaderos para los vehículos de personas embarazadas, con discapacidad o de quienes los transporten, identificados con el símbolo internacional de discapacidades.
  14. Fortalecer el apoyo a los estudiantes pertenecientes a grupos vulnerables para lograr una mejor integración académica que permita la satisfacción del estudiante.



15. Brindar el seguimiento adecuado a los estudiantes con el apoyo de los docentes del aula y tutores.
16. Fortalecer el aprendizaje mediante el apoyo de recursos pedagógicos para el desarrollo de las actividades por parte de los estudiantes pertenecientes a grupos vulnerables.
17. Fortalecer las relaciones sociales mediante programas académicos para el buen trato y actitud positiva para relacionarse con las personas pertenecientes a grupos vulnerables.
18. Otorgar permisos especiales, a mujeres embarazadas para que justifique la ausencia de la estudiante a cualquier actividad de orden académico: clases, exámenes, presentación de trabajos, actividades sociales, entre otras; en caso de ser necesario y bajo solicitud expresa de la estudiante embarazada, procurar apoyo médico, psicológico, o de cualquier otra índole.
19. Contribuir a la formación integral y al mejoramiento de la salud física y psíquica de la comunidad institucional, por medio de la enseñanza y la práctica de actividades deportivas y culturales.

## ACCIONES

- Fomentar la igualdad de oportunidades de todo el alumnado, sin considerar como factor discriminante: etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, orientación sexual, estado de Salud, discapacidad o diferencia física, que garantice la permanencia en la institución.
- Para el caso de estudiantes embarazadas, apoyar un proceso saludable de gestación, mediante la asignación de aulas en pisos que brinden accesibilidad de acuerdo a las circunstancias y necesidades del proceso de embarazo; como también otorgar permisos especiales, que, justifique la ausencia de la estudiante embarazada a cualquier actividad de orden académico: clases, evaluaciones, presentación de trabajos, entre otras y de ser necesario otorgar apoyo médico, psicológico, o de cualquier otra índole.
- Apoyar psicológicamente a los estudiantes pertenecientes a grupos vulnerables en situaciones de desestabilidad emocional y así procurar un entorno académico adecuado a las necesidades de formación profesional de los mismos.
- Hacer partícipes de cualquier actividad académica o social a las mujeres (Docentes, Personal Administrativo y Estudiantes) pertenecientes al I.S.T. Vicente León, para garantizar la igualdad de género y así fomentar la participación y toma de decisiones en la institución.
- Fomentar la igualdad de oportunidades en el proceso de contratación, sin considerar como factor discriminante: etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, orientación sexual, estado de Salud, discapacidad o diferencia física. Que no limite el adecuado desempeño de la actividad laboral. El Área de Talento Humano es quien garantice de que en los procesos de contratación se observe la correcta aplicación de la política de acción afirmativa.
- En caso de incumplimiento a cualquier punto tipificado en el presente plan de acción afirmativa, se establecerá la sanción de acorde a lo estipulado en el Reglamento Interno del I.S.T. Vicente León o en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES).



## DISPOSICION GENERAL

**ÚNICA.**- Conforme lo declara el artículo 425 de la Constitución, si el presente plan de acción afirmativa entrara en contradicción con una norma superior en el marco institucional o de aplicación nacional, expedidas por el Consejo de Educación Superior, se resolverá considerando la de mayor jerarquía. Esta decisión será arbitrada por el Órgano Colegiado Superior, motivado en los informes necesarios que garanticen el debido proceso.

## DISPOSICIÓN FINAL

El presente plan de acción entrará en vigencia desde su aprobación.

Dado en la ciudad de Latacunga, en la sexta sesión ordinaria correspondiente al año 2020, del Honorable Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico "Vicente León", a los once (11) días del mes de marzo del 2020.

Mgs. Giovanni Vizuite

**RECTOR – INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE LEÓN**



Lic. Rosa Vásquez

**SECRETARIA – INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE LEÓN**

